

Asunto: Custodia, Cuidado Personal, visitas y alimentos
Demandante: en Representación Paula Andrea Piarpuzan Cortes
Demandado: Luis Felipe Morales Morales
Providencia: Rechaza demanda

Nota a despacho. Popayán, 4 de marzo de 2024. En la fecha paso a la mesa del señor Juez; informándole que el presente proceso fue inadmitido en virtud de providencia del 21 de febrero de 2024, fijada en estados electrónicos del 22 de febrero de la misma anualidad, y una vez vencido el término concedido para la subsanación el día 29 de febrero hogaño, no se recibió memorial alguno a este respecto. Sírvase proveer.

Claudia Liseth Chaves López
Sustanciadora

Juzgado Primero de Familia

Popayán, cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 373

La señora Paula Andrea Piarpuzan Cortés, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1.061.799.518, instauró a través de apoderado, demanda de custodia, fijación de alimentos y régimen de visitas en contra del señor Luis Felipe Morales Morales, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.064.433.242.

En el auto n.º 272 del veintiuno de febrero de 2.024 se inadmitió el libelo. Tal proveído se notificó en debida forma mediante estado electrónico del 22 de febrero de 2024 y en cumplimiento de ello han transcurrido los cinco (5) días de ley para subsanar la demanda, sin que la parte actora hubiera hecho lo propio.

Por consiguiente, se debe rechazar el escrito genitor, de conformidad con el inciso 2º numeral 7º del art. 90 del C. G. del P.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- RECHAZAR la demanda declarativa de custodia, cuidado personal, visitas y alimentos, instaurada a través de apoderado judicial, por la señora Paula Andrea Piarpuzán Cortés, en contra del señor Luis Felipe Morales Morales.

Segundo.- ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Asunto: Custodia, Cuidado Personal, visitas y alimentos
Demandante: en Representación Paula Andrea Piarpuzan Cortes
Demandado: Luis Felipe Morales Morales
Providencia: Rechaza demanda

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c4fcedc43a9377af0782fe4a5c2e34e966580fa5440b79af2ac271cb3b42916**

Documento generado en 04/03/2024 10:15:49 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>